



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 15 -C.P./2008

EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO/2008 SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I - DECRETO ACUERDO 930-H-2008

- **A partir de los haberes del mes de JUNIO/08, ningún Agente de la Planta Permanente, Personal Reemplazante y Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, comprendidos en el Escalafón Profesional de las Leyes N° 4.413 y N° 4.418, dependientes de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, podrá percibir un HABER NETO LEY inferior a :**

▪ CATEGORÍA "A"	\$ 1.410.-
▪ CATEGORÍA "B"	\$ 1.360.-
▪ CATEGORÍA "C"	\$ 1.330.-
▪ Médico 24 Hrs	\$ 1.160.-

- **A los fines de determinar el HABER NETO LEY, deberá considerarse todo adicional de cualquier naturaleza que perciba el agente, sin tener en cuenta el origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el Salario Familiar.**
- **A aquellos que perciban un monto inferior, se les abonará un SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE para llegar al valor mencionado precedentemente. El referido Suplemento es por agente y para el cómputo del HABER NETO LEY, deberá tenerse en cuenta lo indicado en el párrafo ut-supra.**
- **El Suplemento indicado se imputará a la partida presupuestaria denominada "SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DCTO. ACDO. N° 930-H-08".**

REP/nev.



SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Junio de 2008.-

Cpn RICARDO ENRIQUE BIAZZOLI
Contador de la Provincia